



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0258

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **CECILIA SOFIA CABRERA SEPULVEDA, RUT. N° [REDACTED]**, 2, [REDACTED] Técnico Nivel Superior en Enfermería, casada, domiciliada en Arturo Prat N° 059, comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

Reítase copia del presente Decreto Alcaldicio al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE T
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALLE/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secretaría Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM, VºBº ASESOR JURÍDICO

CONTROL

VºBº DIRECTOR CONTROL





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 y doña **CECILIA SOFIA CABRERA SEPULVEDA, RUT. N° [REDACTED] 2**, nacida el **[REDACTED]** de **[REDACTED]**, Técnico Nivel Superior en Enfermería, casada, domiciliada en **[REDACTED]**, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Primeros Auxilios, a los estudiantes del Establecimiento Escuela Valle Lonquen, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco, para ello deberá realizar a lo menos las siguientes actividades:

- Atención primaria ante un accidente escolar o derivarlo y acompañarlo de acuerdo a la gravedad de sus lesiones al consultorio local.
- Contar con historial médico de estudiantes con patologías diagnosticadas y en tratamiento, ante cualquier eventualidad que estos presentes
- Curaciones, toma de signos vitales y otras actividades inherentes a su profesión.
- Mantener su presentación y el lugar de atención en un estado higiénico y provisto de lo necesario para la atención de sus usuarios, los cuales deberá solicitar mediante documento firmado a su superior.
- quedan desde luego comprendidas todas aquellas demás actividades de colaboración asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 8º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



CECILIA CABRERA SEPULVEDA
C. de I. N° 1 [REDACTED]



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE